



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 20 de septiembre de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número 2023 - 00136 incoado por BANCO BBVA S.A. contra LYZ CAROLINA GERALDINO URUETA; informándole que el doctor JAIRO ABISAMBRA PINILLA, apoderado judicial de la parte demandante, BANCO BBVA S.A., mediante escrito del 25 de agosto de 2023 solicita que se aclare el auto del 17 de agosto de 2023 que requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada.

Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
Secretaria.-

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el auto del 17 de agosto de 2023 se denota que en efecto hubo un error en el contenido del proveído en cita, como quiera que el nombre que figura en la parte demandada no corresponde al de la demandada; entonces, en atención al error involuntario cometido en la providencia del 17 de agosto de 2023 con el cual se requirió a la parte demandante para que notificara al extremo pasivo, se ordenará la corrección del mismo de conformidad a lo normado en el artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo anterior el JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive de la providencia de fecha 17 de agosto de 2023, para subsanar el error involuntario antes anotado, por lo que, en consecuencia el numeral 1º de la providencia en mención, quedará así: **"PRIMERO Requerir** a la parte demandante para que notifique el auto que libra mandamiento de pago adiado veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la demandada, LYZ CAROLINA GERALDINO URUETA, de conformidad a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, de que trata el artículo 317 del C.G.P., el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

Stc.-

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

CONSTANCIA SECRETARIAL	
Esta providencia se notifica por anotación en	
ESTADO No. _____	de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.	
Silvana Lorena Tamara Cabeza	
Secretaria	